



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 316-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 08 de noviembre del 2023.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

#### VISTO:

El Informe N° 126-2023-SGIDUR-EQV/MDQ/Q de fecha 29.09.2023; del Residente de Obra del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO UPULLOCOCHA, SECTORES DE CCOLLPAPATA, HUYTUCANCHA Y BATANPATA, C.C. ACCOPATA, DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", con CUI: 2200821, por el cual solicita Aprobación de la Modificación de Ampliación de Plazo N° 06, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en su numeral 4.1. del artículo 4°: El ciclo de inversiones tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución, d) Funcionamiento (...).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación de/ expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UE/ efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para /OARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente e/ avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



- las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes",
- 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física de/ proyecto de inversión, la UEI actualiza e/ expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".

Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana, viene ejecutando el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO UPULLOCOCHA, SECTORES DE CCOLLAPATA, HUYTUCANCHA Y BATANPATA, C.C. ACCOPATA, DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", con CUI: 2200821, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0182-2019-GM-MDQ/Q de fecha 10 de diciembre del 2019, bajo modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto aprobado de S/ 1,073,949.70 (Un Millón Setenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 70/100 Soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, el mencionado proyecto requiere de la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06, por cuyo motivo a través del informe N° 126-2023-SGIDUR-EQV/MDQ/Q de fecha 29.09.2023, el Ing. Elvis Quispe Vitorino, residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO UPULLOCOCHA, SECTORES DE CCOLLAPATA, HUYTUCANCHA Y BATANPATA, C.C. ACCOPATA, DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", con CUI: 2200821, presenta el expediente sustentatoria para la Aprobación de ampliación de plazo N° 06 para la conclusión del proyecto por 87 días calendarios, teniendo como causales la ejecución de obras o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado, dicha ampliación de plazo inicia el 01 de octubre del 2023 y concluye el 26 de diciembre del 2023.

Que, mediante Informe N° 2219-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 29.09.2023, la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural como área usuaria, solicita la evaluación y opinión del expediente de Aprobación de la ampliación plazo N° 06 por la ejecución de obras o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado, del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO UPULLOCOCHA, SECTORES DE CCOLLAPATA, HUYTUCANCHA Y BATANPATA, C.C. ACCOPATA, DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", con CUI: 2200821.

Que, el Informe N° 45-2023-MAMC-IO-OSLTP-MDQ/Q de fecha 03.11.2023, del Inspector de Obra, revisado el expediente técnico de la ampliación de plazo N° 06 por la ejecución de obras o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado para el proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO UPULLOCOCHA, SECTORES DE CCOLLAPATA, HUYTUCANCHA Y BATANPATA, C.C. ACCOPATA, DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", con CUI: 2200821, concluye que, la ampliación de plazo N° 06 por 87 días calendarios: es procedente a fin de poder cumplir con las metas especificadas, en el expediente técnico, por lo tanto: el término del nuevo plazo de ejecución de obra se debe de diferir hasta el 26 de diciembre del 2023, de tal manera poder cumplir con las metas del proyecto, por lo tanto de acuerdo a la evaluación realizada, esta inspección, declara **PROCEDEENTE**, por consiguiente, se **DA LA CONFORMIDAD TECNICA A DICHA SOLICITUD**.

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante Informe Legal N° 0105-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 07 de noviembre del 2023, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Mg. Abg. Julio César Alzamora Capristano, concluye por las consideraciones expuestas y los informes técnicos vistos y el análisis correspondiente, emite OPINION FAVORABLE para la aprobación de la Modificación N° 08, del expediente técnico de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO UPULLOCOCHA, SECTORES DE COLLAPATA, HUYTUCANCHA Y BATANPATA, C.C. ACCOPATA, DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO" por ampliación de plazo N° 06 por 87 días calendarios, el cual inicia el 01.10.2023 y concluye el 26.12.2023, obteniendo un plazo total acumulado de 1253 días calendarios, con eficacia anticipada al 01.10.2023 conforme a la DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS Y/O OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA y la resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

Que, la ejecución de obras públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicha directiva establece en su núm. 8 El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, no existe normativa específica que regule los adicionales de obra u ampliación de plazo de las obras por administración directa, tal como se han revisado en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa, no mencionando nada específico respecto a adicionales de obra y ampliación de plazo; sin embargo, podía tomarse como referencia las normas para el caso de obras por contrata, los cuales se encuentran reguladas por la ley de Contrataciones y su respectivo reglamento;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su Art. 33 inc. 2 establece Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS, en su Art. 17 inc. 1 establece que, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico y legal, debe procederse a la aprobación con eficacia anticipada de la Ampliación de Plazo N° 06, conforme lo solicita el Residente del Proyecto validado por el Inspector de Obra. Cabe precisar que la presente Modificación del Expediente Técnico con Ampliación de Plazo N° 06 se presentó de forma extemporánea y son de mera responsabilidad administrativa.

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Por tales consideraciones y de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, con eficacia anticipada la Modificación del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO UPULLOCOCHA, SECTORES DE COLLAPATA, HUYTUCANCHA Y BATANPATA, C.C. ACCOPATA, DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", con CUI: 2200821, solicitada por Ampliación de Plazo N° 06 por un total de 87 días calendarios, contados a partir del 01 de octubre de 2023 y teniendo como fecha de culminación el 26 de diciembre de 2023, haciendo un total de 1253 días calendarios, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (UEI) realizar el registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y al Residente de obra.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER**, al Secretario Técnico del PAD, estudiar el caso para efectos del Informe de Precalificación respectiva contra los que resulten responsables.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** a la Oficina de Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la institución.

**REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Cc.  
Alcaldía.  
SGIDUR.  
OSyLTP.  
STPAD.  
Residente.  
Informática.  
Archivos/MED.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
CPC. Wilfreda Condeña Diaz  
GERENTE MUNICIPAL

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*